



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Acuerdo de Concejo N° 002-017-2015

La Punta, 23 de junio del 2015

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 23 de junio del 2015, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo:

VISTO:

El Informe N° 049-2015-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo así como el Informe N° 075-2015-MDLP/GDH de fecha 17 de junio ambos del presente año, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano que adjunta el Informe N° 028-2015-MDLP/GDH/DDE de fecha 16 de junio emitido por la División de Deporte y Esparcimiento; Informe N° 214-2015-MDLP/OAJ de fecha 4 de junio del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 275-2015-MDLP/OPP de fecha 26 de mayo emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 049-2015-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano solicita la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau; complementado por el Informe N° 075-2015-MDLP/GDH de fecha 17 de junio del 2015 adjunto el Informe N° 028-2015-MDLP/GDH/DDE de fecha 16 de junio del 2015 emitido por la División de Deporte y Esparcimiento donde señala la cantidad de cadetes así como aspirantes, horarios y usos que comprende el citado convenio;

Que, el Informe N° 214-2015-MDLP/OAJ de fecha 04 de junio del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la suscripción de dicho convenio se encuentra dentro del ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Memorando N° 275-2015-MDLP/OPP de fecha 26 de mayo del 2015 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha observado que en el mencionado convenio no existe cláusula que implique desembolso económico por parte de la Municipalidad, en consecuencia no requiere emitir certificación presupuestal.

Que, las municipalidades tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripciones, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo con el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, según el Artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala que las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia por lo que al amparo de los Artículos II y IV del Título Preliminar y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acto;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau;

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Asesoría Jurídica coordinar la redacción final del citado convenio, a fin de dar cumplimiento el presente Acuerdo.

Artículo 3.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


.....
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General


.....
JOSÉ RÍOS CARRASCAL
ALCALDE